



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

**M.H.C.S. N° 171.-**

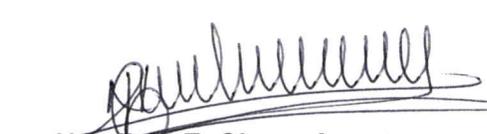
Asunción, 31 de agosto de 2023

Señor  
**Edgar Eugenio Ruiz Torres**, Secretario Ejecutivo  
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 125, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

  
**Natalicio E. Chase Acosta**  
Secretario Parlamentario



  
**Arnaldo Sanianiego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

S-2300185



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 125.-**

**QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

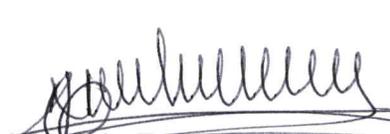
**Artículo 1.º** Solicitar informe con sus documentos respaldatorios a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, sobre los siguientes puntos:

- a) Remitir informe detallado en formato digital sobre la expedición de certificados de repatriación, con los nombres y apellidos de las personas beneficiadas durante los últimos cinco años, así como los trámites de los casos de radicación legal de los familiares extranjeros.
- b) Si existe algún Convenio Interinstitucional Tripartito, entre la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Informar acerca de los últimos cinco años la nómina exacta de repatriados, gestionada por esta secretaría, detallando los nombres y apellidos, y si los mismos regresaron vivos y/o fallecidos.
- d) Informar acerca de los últimos cinco años, sobre los fondos permanentes y donaciones recibidas para las gestiones de los repatriados.
- e) Saldo presupuestario para repatriar connacionales en lo que resta de este año.
- f) Remitir el informe en formato impreso y digital.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
Natalicio E. Chase Acosta  
Secretario Parlamentario

  
Arnaldo Samaniego González  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

